



#### ANEXO 4

### **CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA EI SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCION INDUSTRIAL SENA REGIONAL CAUCA**

De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal h), que clasificó los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dentro de la modalidad de contratación directa, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que las entidades estatales podrán contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate.

#### **HACE CONSTAR:**

Que revisada la hoja de vida y los documentos que acreditan los estudios, la experiencia y la capacitación del señor **EDGAR FELIPE QUILINDO CAMPO** identificado con Cédula de Ciudadanía **1061741389**, así como la oferta de servicios que presentó, queda demostrado que tiene la idoneidad y experiencia requerida en el Estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de la contratación”, y está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, consistente: **“PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR CONTRATISTA, ORIENTANDO FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, A DISTANCIA O MEDIADA POR TICS, EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE NIVEL TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA, DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, PERTENECIENTES A LA RED (O REDES) DE CONOCIMIENTO: AUTOMOTOR, EN LOS PROGRAMAS DESPLAZADOS SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, EN EL O LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DONDE SEA ASIGNADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.”**

Adicionalmente, en los mencionados documentos y en los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, no se evidencia causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.

*Por lo anterior, la mencionada persona natural tiene la capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato.*

*Se expide en Popayán cauca, enero de 2026*

**Daniela Mosquera Erazo**  
Subdirectora (E)

**Centro de Teleinformática y Producción Industrial**